

DECRETO N°

TEMUCO,

VISTOS

0 8 OCT. 2025

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.-La Ordenanza Municipal Nº 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio ambulante y estacionado en bienes nacionales de uso público.

3.-Las facultades que me confiere La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de

Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.-La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar el buen funcionamiento de los Bienes Nacionales de Uso Público, que se encuentran en el sector Pinto de la comuna de Temuco, para ejercer permiso de temporada de mote con huesillos según las fechas establecidas en el presente decreto.

2.-Carta solicitud ingresada por Of. de Partes N° 8481 con fecha 1 de octubre 2025, por el Sr. Mario Rojas Gallegos en representación de las personas que solicitan permiso para venta de temporada de mote con huesillos en sector Pinto de la comuna de Temuco.

3.-Documentacion de las personas que solicita permiso de temporada mote con huesillos

4.-Constancia Administrador Feria Pinto.

sector Pinto.

DECRETO

1.-Autorícese a contar del 6 de octubre año 2025 hasta el 24 de abril año 2026, los 7 permisos de temporada denominada "mote con huesillos" para Uso de Bien Nacional de Uso Público, a las personas que se señalan a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	RUBRO	UBICACIÓN
				ANIBAL PINTO ORIENTE ESQUINA
1	MARIO ROJAS GALLEGOS		MOTE CON HUESILLOS	MIRAFLORES
				ANIBAL PINTO PONIENTE ESQUINA
2	MARIA ELDA IBAÑEZ SEPULVEDA		MOTE CON HUESILLOS	MIRAFLORES
3	JOSE OMAR ANDRADES PADILLA		MOTE CON HUESILLOS	BARROS ARANA FRENTE AL Nº 165
4	LUZ ELIANA SALINAS ALVAREZ		MOTE CON HUESILLOS	ANIBAL PINTO FRENTE AL Nº 278
5	ALEJANDRA ANDREA ROJAS IBAÑEZ		MOTE CON HUESILLOS	ANIBAL PINTO ESQUINA LAUTARO
	ELIZABETH AURORA NEIRA			AVDA. BALMACEDA ESQUINA ANIBAL PINTO
6	HERRERA		MOTE CON HUESILLOS	PONIENTE
				AVDA. BALMACEDA ESQUINA ANIBAL PINTO
7	MARIA EMA BELTRAN RUBILAR		MOTE CON HUESILLOS	ORIENTE

2.-El Depto. De Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas procederá a enrolar y a girar a las personas antes señaladas.

3.-Por consiguiente, el pago consistirá en el cobro de 0,15 UTM, por concepto de ocupación de un Bien nacional de Uso Público, más el 0,0417 UTM, del impuesto retenido a comerciantes según lo establecido en el Art. 13 N° 7 de la Ordenanza N° 002 de Derechos Municipales.

4.-A los inspectores municipales de Feria Pinto, pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Comunitario, les corresponderá fiscalizar las medidas tomadas.

ALCA ROBERTO NEIRA ABURTO

ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

NTM/JBE/MCZ/JCL/ PM/cem.-

DISTRIBUCIÓN:

UNICIPALIDAT

- Jurídico
- Dirección Adm. y Finanzas
- Rentas y Patentes
- Rentas Municipales
- Oficina de Partes

